



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198-2024-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo 11 de octubre de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**

**VISTO:**

El INFORME N° 133-2024-ULE-ULEAAYPV-L-GDS/MDSJ, INFORME N°109-ULEALPVL-SGPSYPC-GDS-MDSJ-2024, Informe N° 0384-SGDPSYPC-GDS-MDSJ-2024, INFORME LEGAL N° 023-GDS/MDSJ-2024, INFORME N° 634-GDS/MDSJ-2024, Informe N° 103-2024-OGAJ-MDSJ, Memorandum N°101-2024-MDSJ/GDS, Memorandum N°064-SGDPSYPC-GDS-MDSJ-2024, Informe N°0140-2024-ULE-ULEAAYPV-L-GDS/MDSJ, Informe N° 130-ULEALPVL-SGPSYPC-GDS-MDSJ-2024, Informe N°0410-SGDPSYPC-GDS-MDSJ-2024, Informe N° 656-DGDS/MDSJ-2024, y Opinión Legal N° 362-2024-OGAJ-MDSJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una Municipalidad es el Alcalde; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde, el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". De la misma manera, el Artículo 27° del cuerpo legal en mención, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9° de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante el Artículo 76° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos económicos para dicha labor. De esta manera, se logra fortalecer el Sistema Nacional de Focalización - SINAFO mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en 228 distritos del ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratográficos por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece en EL Artículo 76. Empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica: 76.1 Se dispone que, en el





Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 46'016,859,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos identificados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (...);

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 105-2024-midis, publicado el 26 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la modificación de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, 7.12 Cierre de las operaciones del empadronamiento masivo: El cierre de las operaciones del empadronamiento masivo se produce cuando el responsable de la unidad orgánica de la cual depende la ULE de cada GL da por concluida la operación de empadronamiento masivo, dentro del ejercicio fiscal 2024. Para ello, se requiere que dicho responsable haya digitado e ingresado la información de todos los hogares empadronados en los aplicativos provistos por la Dirección de Operaciones, incluyendo las Declaraciones Juradas correspondientes. Se autoriza a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) a aprobar el plazo de cierre de las operaciones del empadronamiento masivo a cargo de los Gobiernos Locales, dentro del ejercicio fiscal 2024; previa opinión técnica favorable de la Dirección de Calidad de Información (DCI). Los Gobiernos Locales, a través de su unidad de organización competente o la que haga sus veces, deben elaborar un informe de cierre del empadronamiento masivo. Una vez aprobado el informe por la Gerencia Municipal respectiva, el informe debe ser remitido a la DGFIS en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de su aprobación;

Que, de acuerdo con la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del MIDIS, mediante el comunicado N° 40-2024-SISFOH de fecha 09 de septiembre de 2024, sobre la utilización de saldos del presupuesto asignado a los Gobiernos Locales priorizados que todavía se encuentren disponibles luego del 30 de agosto podrán ser utilizados para financiar las acciones relacionadas con la culminación y cierre del empadronamiento masivo 2024 tales como las actividades de digitación, registro, custodia y archivamiento de las fichas de empadronamiento y documentación relacionada, la elaboración del informe de cierre, entre otras hasta la fecha de cierre del ejercicio fiscal el 31 de diciembre del presente año (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados"; la misma que en el numeral 5.5 establece como una de las responsabilidades de los Gobiernos Locales, aprobar a través de una resolución de Gerencia Municipal el "Plan de empadronamiento masivo 2024", el cual debe contener las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento.

Que, de acuerdo al inciso 7.12 del numeral 7 de la Directiva citada en precedente, respecto al Cierre de las Operaciones del Empadronamiento Masivo precisa: "Cuando en el marco del empadronamiento masivo, el responsable de la Unidad de la cual depende de la ULE de cada GL da por concluida la operación del empadronamiento masivo, antes del 31 de Julio del 2024 y cuando ha digitado e ingresado la información de todos los hogares empadronados correspondientes. Cuando en el caso de la GL que tienen como meta menos de 15000 hogares a empadronar, culminen el proceso de empadronamiento masivo en el mes de junio de 2024, los GL a través de su unidad orgánica competente, elaboran el informe de cierre del empadronamiento masivo. Una vez aprobado el informe por la Gerencia Municipal, debe ser remitido a la DGFIS en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de su aprobación".

Que, la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a través del Comunicado 34-2024- SISFOH de fecha 02 de julio del 2024, publica las "Pautas para la elaboración del Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo 2024 para los 228 distritos priorizados a nivel nacional", las mismas que están vinculadas a la Directiva N°003-2024- MIDIS. Siendo los objetivos específicos de la pauta: (i) *Garantizar que la información incluida en el informe de cierre del empadronamiento masivo, elaborado por cada gobierno local, sea precisa, relevante, exhaustiva, confiable y de calidad.* (ii) *Asegurar que el informe de cierre del empadronamiento sea aprobado formalmente mediante una Resolución de Alcaldía o de la Gerencia Municipal de Gobierno Local.* (iii) *Asegurar que el informe de cierre del empadronamiento masivo sea remitido dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de su aprobación, enviándolo por mesa de partes y correo electrónico a la Dirección General de Focalización e Información Social-MIDIS;*

Que, bajo ese normativo, a través del Informe N° D000049-2024-ULE-SPS-MDS, de fecha 27 de Agosto de 2024, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, remite el informe de cierre de Operación del Empadronamiento Masivo 2024 señalando la necesidad de aprobarse mediante Resolución de Gerencia Municipal precisando como resultado finales que la Municipalidad





de Distrito de Surquillo al 30 de junio logró superar exitosamente los 3331 hogares empadronados establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue elevado a este despacho por la Gerencia de Desarrollo Social con el INFORME N° D0000376- 2024-GDS-MDS.

Que, mediante INFORME N° 133-2024-ULE-ULEAAYPVL-GDS/MDSJ, de fecha 16 de septiembre de 2024, al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) Edmundo Huallpamayta Galvez, remite al Responsable (e) de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH Asistencia Alimentaria y Programa Vaso de Leche, el "Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024", para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante INFORME N°109-ULEALPVL-SGPSYPC-GDS-MDSJ-2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, la responsable (e) de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH, Asistencia Alimentaria y Programa Vaso de Leche, MG. Kathy Gamarra Berrio, remite a la Sub Gerente (e) de Programas Sociales y Participación Ciudadana LIC. Ana Gloria Regalado Mayta, el "Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado – 2024", para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 0384-SGDPSYPC-GDS-MDSJ-2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Sub Gerente (e) de Programas Sociales y Participación Ciudadana LIC. Ana Gloria Regalado Mayta, remite al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social ING. Wilfredo Arredondo Rivas, el "Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo Por Barrido Focalizado 2024";

Que, mediante, INFORME LEGAL N° 023-GDS/MDSJ-2024, de fecha 23 septiembre de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social de la MDSJ, ABG. Jesith Patrick Sonco Cáceres, remite al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social ING. Wilfredo Arredondo Rivas, el "Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo Por Barrido Focalizado 2024", emite informe legal concluyendo que deviene en PROCEDENTE aprobar mediante resolución de Gerencia Municipal el informe de cierre de operaciones del empadronamiento masivo 2024, de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, presentado, por el responsable de la unidad Local de empadronamiento (ULE), acorde a lo preceptuado en el inciso 7.12 numeral 7 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS;

Que, mediante, INFORME N° 634-GDS/MDSJ-2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social ING. Wilfredo Arredondo Rivas, solicita al Gerente Municipal MG. Bernardino Marín Castillo, la aprobación vía resolución de la Gerencia Municipal el cierre de empadronamiento masivo 2024, acorde a lo establecido en el numeral 7.12 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, aprobado por resolución Ministerial N° D00009-2024-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 103-2024-OGAJ-MDSJ de fecha 26 de septiembre de 2024, de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica ABG. Gilmar Hermoza Luna, requiere al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social ING. Wilfredo Arredondo Rivas, informe técnico;

Que, mediante Memorándum N°101-2024-MDSJ/GDS de fecha 01 de octubre de 2024 Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social ING. Wilfredo Arredondo Rivas, solicita a la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana LIC. Ana Gloria Regalado Mayta, se cumpla con lo dispuesto en el Informe N° 103-2024-OGAJ-MDSJ;

Que, mediante Memorándum N°064-SGDPSYPC-GDS-MDSJ-2024, de fecha 2 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana LIC. Ana Gloria Regalado Mayta, remite a la responsable (e) de la Unidad de Empadronamiento (SISFOH), Asistencia Alimentaria y Programa Vaso de Leche (PVL) MG. Kathy Gamarra Berrio, disposición para la elaboración del informe técnico sobre la solicitud de reconocimiento del cierre del empadronamiento masivo 2024;

Que, mediante Informe N°0140-2024-ULE-ULEAAYPVLÑ-GDS/MDSJ de fecha 03 de octubre de 2024, el responsable (e) de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) Edmundo Huallpamayta Gálvez, remite a la responsable (e) de la Unidad de Empadronamiento (SISFOH), Asistencia Alimentaria y Programa Vaso de Leche (PVL) MG. Kathy Gamarra Berrio, el levantamiento de observaciones para el Cierre de Empadronamiento Masivo Por Barrido Focalizado 2024;

Que, mediante Informe N° 130-ULEALYPVL-SGPSYPC-GDS-MDSJ-2024 de fecha 04 de octubre de 2024 del responsable (e) de la Unidad de Empadronamiento (SISFOH), Asistencia Alimentaria y Programa Vaso de Leche (PVL) MG. Kathy Gamarra Berrio, informa a la Sub Gerente (e) de Programas Sociales y Participación Ciudadana LIC. Ana Gloria Regalado Mayta, que el informe técnico fue revisado y aprobado, el 06 de septiembre de 2024 por el Área de control de Calidad de MIDIS;

Que, mediante Informe N°0410-SGDPSYPC-GDS-MDSJ-2024 de fecha 04 de octubre de 2024, la Sub Gerente (e) de Programas Sociales y Participación Ciudadana LIC. Ana Gloria Regalado Mayta, remite al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social ING. Wilfredo Arredondo Rivas, la respuesta a las observaciones sobre el Informe Técnico de Cierre de Empadronamiento Masivo 2024;





Que, mediante Informe N° 656-DGDS/MDSJ-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social ING. Wilfredo Arredondo Rivas, remite al Gerente Municipal MG. Bernardino Marín Castillo, el levantamiento de observaciones; quien a su vez mediante Proveído N° 4518-2024, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 362-2024-OGAJ-MDSJ, de fecha 10 de octubre de 2024, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina por la Aprobación del Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo 2024 – San Jerónimo, mediante acto resolutivo, por encontrarse de acuerdo a Ley;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el **INFORME DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR**, el **INFORME DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles después de su aprobación, a la Dirección General Focalización e Información Social – DGFIS, enviándose por mesa de partes y al correo electrónico [consultas\\_barrido\\_2024@midis.gob.pe](mailto:consultas_barrido_2024@midis.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), coordinar el cumplimiento en el plazo oportuno, lo regulado en las citas normativas.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Mg. Bernardino Marín Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

